



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso, informando que la parte actora solicitó el emplazamiento de los herederos de EMMA LEPINEUX DE LESMES, por cuanto manifiesta desconocer bajo gravedad de juramento su dirección de notificaciones.

A su turno, se verifica que la apoderada judicial de la parte demandante, no le ha dado cumplimiento a su carga de proceder a la notificación de los herederos de su poderdante.

En la fecha, **26 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: DARIO BETANCUR GIRALDO (fallecido)
DEMANDADO: EMMA LEPINEUX DE LESMES (fallecido)
JORGE ANTONIO LESMES PERILLA
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17-001-40-03-010-2020-00046-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho **ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EMMA PEPINEUX DE LESMES** quien en vida se identificaba con **C.C. 24.258.977** en los términos del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, el artículo 293 *ibídem* y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior se libra orden para que, por Secretaría se haga la inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** contabilizados a partir de la publicación en el referido registro.

Finalmente, y atendiendo a que pese a haber sido requerida la apoderada de quien en su momento fungió como demandante, no ha desplegado las actuaciones para notificar a los herederos de su prohijado, a efectos de impulsar el presente proceso, se dispondrá por Secretaría remitir las piezas procesales pertinentes al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA** a efectos de que procedan en los términos del **artículo 160 del Código General del Proceso**, a notificar a los **HEREDEROS** del demandante **DARIO BETANCUR GIRALDO** (fallecido) a la dirección que se relaciona a continuación:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CALLE 40 # 16-10 de la ciudad de Manizales.

No obstante, se advierte que la parte actora deberá estar pendiente de dicha actuación y, será su carga procesal velar porque la misma se cumpla a cabalidad.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 086 del 29 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93155d080c6a5a7bb37c66065853408a75873e0a9dd7f74a4a2699fca67b4988**

Documento generado en 26/05/2023 02:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>